



RADICADO 05266-31-10-002-2015-00256-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veinticinco de enero de dos mil veintiuno

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito realizada por el Despacho hasta el 30 de noviembre de 2020, sin que fuera objetada por ninguna de las partes, se procederá a su APROBACION, en los términos del numeral 3º del art. 446 del CGP.

De otro lado, atendiendo al correo electrónico presentado el 03 de diciembre de 2020 por la ejecutante, señora ISABEL CRISTINA BENJUMEA, SE AUTORIZA, bajo la responsabilidad de la mencionada, a su hijo JUAN ESTEBAN QUINTANA BENJUMEA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.037.667.108, quien también funge como demandante en este caso, para reclamar los títulos que sean consignados a órdenes del Juzgado dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

  
DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
JUEZ

(Est)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°007  
Fijado hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado  
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.  
María Mónica Mercado Salazar  
Secretaría

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

**Radicado**